Al señor Intendente Municipal Dr. Juan Erriest S / D

Ref: Expte. Nº 9/2003.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Extraordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2143**, cuyo texto se transcribe a continuación:

"<u>VISTO:</u> El Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, número único 9/2003, extracto "Proyecto de Ordenanza restableciendo el régimen de prestación espontánea para regularización de deudas municipales", y

<u>CONSIDERANDO:</u> Que se obtuvieron excelentes resultados en el ejercicio anterior, con importante recaudación, significativa para el presupuesto municipal.-

Que fue alto el grado de cumplimiento de quienes adoptaron esta medida a fin de regularizar su situación con las tasas municipales.-

Que es importante la expectativa a repetir buenos resultados de recaudación en el presente año.-

Que gracias al buen funcionamiento de la moratoria del año anterior, se logró mantener el equilibrio presupuestario.-

Que es una herramienta que permitirá a los contribuyentes que se vieron afectados por los avatares económicos de los últimos años, a regularizar su situación impositiva para con la comuna.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS** sanciona la siguiente:

## ORDENANZA Nº 2143

ARTICULO 1º: Restablécese el Régimen de Presentación Espontánea dispuesto por Ordenanza Nº 2006 para la regularización de las deudas originadas por Obligaciones Fiscales Municipales, vencidas al 31 de diciembre de 2002, manteniéndose las excepciones y alcances establecidos en los Artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º segunda parte, 8º a 21º de la citada Ordenanza.-

**ARTICULO 2º:** Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 2006, el que quedará redactado del siguiente modo:

"ARTICULO 2º: La regularización que se efectúe conforme con el presente régimen de facilidades de pago, incluye todas las obligaciones fiscales vencidas, excepto las cuotas vencidas y a vencer durante el Ejercicio Fiscal 2003.".-

**ARTICULO 3º:** Modifícase el Artículo 7º, primera parte, de la Ordenanza Nº 2006, el que quedará redactado del siguiente modo:

"ARTICULO 7º: El pago en cuotas se efectuará de acuerdo a los siguientes planes:

- a) PLAN A: Hasta tres (3) cuotas mensuales, eximiéndose del pago de los intereses previstos en el Artículo 6º.
- b) PLAN B: Hasta seis (6) cuotas mensuales con más el interés determinado en el Artículo 6º.
- c) PLAN C: Hasta doce (12) cuotas mensuales con más el interés determinado en el Artículo 6º.
- d) PLAN D: Hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales con más el interés determinado en el Artículo 6º.
- e) PLAN E: Hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales con más el interés determinado en el Artículo 6º.".-

ARTICULO 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a que, durante la vigencia de la presente Ordenanza, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 2082, acepte la cancelación de las deudas a las que se refiere la presente con Letras de Tesorería para la Cancelación de Obligaciones ("Patacones"), o Bonos de Cancelación de Obligaciones de la Provincia de Buenos Aires y/o Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales ("Lecop") hasta los porcentajes que él mismo establezca.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese y archívese.-"

FIRMADO: PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D. - CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----